



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUANAJUATO, SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma el artículo 63, en su fracción XXI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco jurídico debe ser dinámico, para adaptarse y mantenerse en armonía con las nuevas necesidades, características y desafíos del entorno social e institucional de nuestro estado, lo que vuelve indispensable la atención permanente del Poder Legislativo, conscientes de que las leyes no están escritas en piedra, para perdurar por siempre, sino en tinta y en medios digitales, para modificarse cada vez que sea necesario.

Por lo tanto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional asumimos desde el principio de esta sexagésima cuarta legislatura el compromiso de impulsar iniciativas que se traduzcan en dicha armonía del marco jurídico, y en

Esta hoja corresponde a la Iniciativa de reforma al artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

este caso hemos detectado que es necesario reformar la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para clarificar quién tiene la facultad de separar de su cargo a los magistrados en materia de Justicia Administrativa, cuando estos violen de manera grave la Constitución y las Leyes.

Creemos que es muy importante el brindar una certeza jurídica al respecto, tanto a los propios magistrados como a la sociedad en general, de forma que tengamos la tranquilidad de contar con un mecanismo legalmente válido y efectivo para actuar en caso de que alguno de dichos funcionarios cometa una violación a la ley cuya gravedad vuelva inadecuado el que permanezca en su cargo.

Inicialmente, dicha facultad recaía en el poder Ejecutivo, cuando existía el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero ya que el ahora Tribunal de Justicia Administrativa se ha convertido en un órgano autónomo, de acuerdo al artículo 81 de la propia Constitución local, creemos que es necesario que dicha facultad esté ahora en manos del poder legislativo, siempre previa solicitud del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

De este modo fortaleceremos la autonomía del tribunal, brindaremos mayor certeza a los magistrados y cumpliremos con el compromiso que asumimos ante la ciudadanía para mantener las leyes actualizadas y reformarlas cada vez que ello resulte en bien de Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 63, fracción XXI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** Implicará que el Congreso del Estado cuente con la facultad constitucional de separar de su cargo, a solicitud del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a los Magistrados que violen de manera grave la Constitución y las Leyes.

III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. **Impacto social:** La reforma permitirá contar con mayor certeza respecto al poder que está facultado para separar de su cargo a los Magistrados en materia de Justicia Administrativa, siempre que estos violen de manera grave la Constitución y las Leyes, y que medie solicitud del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO:

Único: Se adiciona un nuevo párrafo el artículo 63, fracción XXI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado:

I a XXI...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Derogado.

Designar por el...

Integrar la lista...

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Separar de su cargo, a solicitud del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a los Magistrados que violen de manera grave la Constitución y las Leyes.

Designar y en...

Designar, por el...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XXII a XXXIV...

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 06 de diciembre de 2018

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Esta hoja corresponde a la iniciativa de reforma al artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta